

GUÍA DEL BUEN CONTRIBUYENTE

Impuesto Industria y Comercio · Régimen Simplificado



Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín

Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga
Alcalde de Medellín

Orlando Uribe Villa
Secretario de Hacienda

Patricia Elena Cadavid Fonnegra
Subsecretaria de Ingresos

Textos

Iván Felipe Velásquez
Piedad Elena González Puerta

Diseño y diagramación

Telemedellín In House

Prohibida la reproducción total o parcial
sin la autorización escrita de la Alcaldía
de Medellín

Octubre de 2016

Señor contribuyente, al matricularse como responsable del impuesto de Industria y Comercio, usted se convierte en el principal accionista de Medellín.

Nuestro deber como administración tributaria, es facilitarle el ejercicio de sus derechos y ayudarle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, brindándole la información requerida para que asuma con responsabilidad su rol.



TUS DEBERES TRIBUTARIOS

Conocer la normatividad tributaria para el Impuesto de Industria y Comercio.

El impuesto de industria y comercio en Medellín está normado por el Acuerdo 064 de 2012, en el capítulo II, artículos 23 al 61, y por el decreto 1018 de 2013.

Esta normatividad se encuentra en www.medellin.gov.co, en la siguiente ruta: www.medellin.gov.co/culturatributaria

Matricularse en el impuesto de Industria y Comercio

Dentro del mes siguiente al inicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, te debes inscribir en el impuesto de Industria y Comercio, indicando el nombre y la cédula de quien ejerce la actividad, la dirección de cobro y la dirección del establecimiento, la fecha de inicio de actividades, el monto de ingresos (generados en su actividad o los que espera generar), el código de actividad y tarifa, y si tiene o no aviso.

Si te matriculas en la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia quedas inscrito en el Municipio de Medellín. Si no te inscribes en esta, puedes matricularte en las taquillas de Servicios Tributarios ubicadas en el Centro Administrativo Municipal contiguo al Concejo de Medellín o en los Mascercas y Casas de Gobierno.

Como todavía no sabes el monto de ingresos a obtener, es bueno ser prudente en su cálculo, para que la factura que se te genere sea consistente con la realidad del negocio.

En el artículo 50 del Acuerdo 64 de 2012 aparecen los códigos de actividad y sus tarifas.



Pagar mensualmente el impuesto de industria y Comercio facturado

Al mes siguiente de haberse matriculado ante Industria y Comercio, la Subsecretaría de Ingresos le enviará la factura del impuesto de industria y comercio a la dirección de cobro que haya informado en la matrícula¹. En la factura se determina el impuesto de Industria y Comercio con los siguientes criterios:

» Impuesto mínimo mensual facturado

El impuesto mínimo mensual que se factura en cada año gravable por Industria y Comercio resulta de multiplicar la Unidad de Valor Tributario del respectivo año (UVT) por 0.7154. Como el impuesto mínimo mensual facturado en el 2014 fue de \$20.000, el valor que se le facturará mensualmente será el mínimo y no el de la matrícula realizada en el 2014, si el producto de la base gravable mensual por la tarifa da un valor inferior a 20.000.

Por ejemplo:

Juan de Dios inicia en el año 2014 su pequeño restaurante y procede a matricularse ante Industria y Comercio informando unos ingresos promedio mensuales de \$1.400.000. Teniendo en cuenta que su actividad se clasifica dentro del código 305 con una tarifa del 10 por mil, su impuesto mensual sería de \$14.000 (que resulta de multiplicar sus ingresos mensuales por la tarifa $(\$1.400.000 \times 10) / 1000 = \14.000), pero como el impuesto mínimo mensual facturado en el 2014 fue 20.000, el valor que se le facturará mensualmente será el mínimo y no el de la matrícula realizada en el 2014. Si el valor resultante del cálculo inicial es superior al valor mínimo dicho valor será el facturado para el período en mención.

» Impuesto informado en la matrícula

Si en la matrícula informa un impuesto mayor al mínimo mensual facturado, se le facturará hasta el año siguiente cuando se le incrementa el impuesto en el índice de precios al consumidor (IPC).

¹ Si no le llega la factura, debe reclamarla en la oficina de Servicios Tributarios (ubicada en el centro administrativo Municipal, contiguo al Concejo de Medellín), en los Máscercas y Casas de Gobierno, ya que el no recibo de la factura no lo exime del pago de dicho impuesto.



» **Retroactividad del impuesto de Industria y Comercio**

Si la matrícula se hizo en forma extemporánea (o sea que la diferencia entre la fecha de la matrícula y la fecha de inicio de actividad, da mayor a un mes), debe pagar por una sola vez la retroactividad del impuesto, que implica multiplicar el impuesto mensual por el número de meses en que funcionó sin haberse matriculado.

» **Intereses de mora en caso de no pago, o de pago extemporáneo**

Para efectos tributarios, la tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora los cuales se liquidan por cada día calendario de retardo en el pago de las obligaciones tributarias.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

No hay lugar al cobro de interés moratorio en las sanciones liquidadas.

» **Facturación del impuesto de aviso**

El impuesto de Avisos se liquida en la misma factura del Impuesto de Industria y Comercio. Tiene la obligación de pagar el impuesto, aquella persona que posee aviso e informó de esta situación en la matrícula o en las declaraciones. El valor a pagar mensual es del 15 % sobre el impuesto mensual de Industria y Comercio facturado. (Artículos 62 y 63 del Acuerdo 64 de 2012)

» **Ajuste del impuesto mensual facturado para el período gravable**

A partir del 1 de enero de cada año, la Subsecretaría de Ingresos actualiza el impuesto facturado a todos los contribuyentes que figuran inscritos, en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Si la persona se matriculó a finales de año y se matriculó con un impuesto mensual de 20 mil pesos, a partir del 1 de enero del año siguiente se le incrementa ese impuesto en el IPC.

El ajuste que se realiza cada año al inicio de la vigencia fiscal, consti-



tuye el impuesto oficial para dicha vigencia para quienes están en el régimen simplificado.

Cuando el contribuyente no presentó las dos primeras declaraciones luego de haberse inscrito como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio², la Subsecretaría de Ingresos lo puede emplazar³ para declarar. Si no declara, se le practica liquidación de aforo donde se le determina el impuesto a pagar y se le fija una sanción del 60 % del total del impuesto a cargo fijado en la liquidación de aforo. Esta sanción se cobra por una sola vez.

» **Factura con Sanción por declaración extemporánea**

Cuando el contribuyente presenta en forma extemporánea una o las dos primeras declaraciones luego de haberse inscrito como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio⁴ y se liquida en estas la sanción por extemporaneidad luego de procesar las declaraciones en el sistema, se les facturará por una sola vez la sanción por extemporaneidad.

» **Factura con Sanción por cancelación ficticia**

Cuando la Subsecretaría de Ingresos compruebe que una actividad para la cual se solicita cancelación, no ha cesado, se sancionará al contribuyente con el treinta y siete por ciento (37%) del valor del impuesto anual, vigente a la fecha de la solicitud.

Llevar el libro de Registro de Operaciones Diarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del acuerdo 64 de 2012, los contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado deben llevar el Libro de Registro de Operaciones Diarias.

² Es condición que para ingresar al Régimen Simplificado, todo contribuyente después de haberse matriculado debe presentar las dos primeras declaraciones. Si no cumple con este requisito la administración le practica liquidación de aforo para fijarse el impuesto y le fija sanción por falta absoluta de declaraciones contemplada en el artículo 195 del Acuerdo Municipal 064 de 2012.

³ Emplazar significa que la Subsecretaría de Ingresos le informa que no cumplió con el deber de declarar y lo invita a hacerlo, a lo cual el contribuyente debe responder anexando la declaración debidamente presentada.

⁴ Es condición que para ingresar al Regimen Simplificado, todo contribuyente después de haberse matriculado debe presentar las dos primeras declaraciones. Si no cumple con este requisito la administración le practica liquidación de aforo para fijarse el impuesto y le fija sanción por falta absoluta de declaraciones contemplada en el artículo 195 del Acuerdo Municipal 064 de 2012 .



Presentar las dos primeras declaraciones para poder ingresar automáticamente al régimen simplificado

Cada año, entre los meses de enero y abril (hasta el último día hábil del mes de abril), se debe presentar la declaración de Industria y Comercio sobre los ingresos percibidos en el año anterior (o fracción de año anterior si apenas inició actividades).

Para poder pertenecer al régimen Simplificado (esto es, que se le exonere de la obligación de presentar la declaración anual de Industria y Comercio) es requisito esencial haber presentado las dos primeras declaraciones, luego de haberse inscrito como contribuyente ante Industria y Comercio.

Liquidar la sanción por declaración extemporánea en la declaración

Si la declaración se presenta después del último día hábil del mes de abril, sin que se haya recibido el emplazamiento para declarar expedido por la Subsecretaría de Ingresos, el contribuyente debe liquidar en la declaración privada, la sanción por extemporaneidad, equivalente al 1.5% del total del impuesto a cargo declarado, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder el ciento por ciento (100%) de dicho impuesto.

Ejemplo para liquidar en la declaración la sanción por extemporaneidad sin emplazamiento para declarar

Si presenté la declaración del año gravable 2013, en junio de 2014 y todavía no se me había notificado emplazamiento para declarar, debo liquidar una sanción del 3 % del Impuesto anual declarado, porque me retrasé 2 meses, es decir Mayo y fracción de Junio (que se cobra como mes en la sanción). Supongamos que el impuesto anual que declaré fue por \$240.000 la sanción del 3 % equivalente a \$7.200. Esta sanción es inferior a la sanción mínima establecida en el art 191 del acuerdo 064 de 2012, equivalente a 3.32 UVT (UVT del 2014 tienen un valor de 27.485) Entonces $3.32 \times 27.485 = \$91.250,2$ (esta es la sanción que se debe poner)

Liquidar en la declaración la sanción mínima por declaración extemporánea

Si al liquidar la sanción por extemporaneidad me da un valor inferior al de



la sanción mínima, debo colocar el valor de la sanción mínima. El monto mínimo de la sanción por no declarar es el equivalente a 3.32 de la UVT correspondiente al año en que se presenta la declaración.

Informar retiro del régimen simplificado presentando la declaración de Industria y Comercio

Cuando se deja de cumplir con uno o varios de los requisitos para pertenecer al régimen simplificado, bien porque adquiere un nuevo establecimiento o bien porque en determinado período gravable supera el tope del impuesto fijado de 28 UVT, debe ingresar al régimen ordinario presentando la Declaración de Industria y Comercio dentro del plazo establecido para ello.

Informar las novedades de cambio de dirección, cambio de nombre del establecimiento, cancelación por muerte, por venta o por cese definitivo de la actividad

Es deber del contribuyente informar sobre las novedades como cambio de dirección de establecimiento, cambio de dirección de cobro, cambio del nombre del establecimiento y cancelación. Estas novedades se informan en el formato de Registro de Información Tributaria (RIT) que se adquiere en las Ventanillas de Servicios Tributarios, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo al Concejo de Medellín, en Mascercas y Casas de Gobierno, o puede ser descargado en el enlace www.medellin.gov.co/culturatributaria.

» **Cancelación por muerte del contribuyente:**

Quien tenga interés jurídico, debe diligenciar el formato RIT para la cancelación y anexa el certificado de defunción de quien figuraba como contribuyente de Industria y Comercio. Si el establecimiento entra a sucesión, los sucesores deben matricularse.

» **Cancelación por venta**

Quien vende debe presentar cancelación por venta diligenciando el formato RIT en los siguientes campos:

I. ENCABEZADO, II. DATOS DEL CONTRIBUYENTE, y en el numeral **IV DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADOS EN MEDELLIN** (es importante no omitir diligenciar el campo correspondiente a la “fecha solicitada de cancelación”, además de los campos



VII. CANCELACIÓN (donde se indica si se trata de una cancelación parcial (queda con establecimientos activos) o de una cancelación total, además del motivo de la cancelación, si es por traspaso, fusión, venta, herencia o por terminación del negocio, **VI. OTRAS RENTAS** (si además es sujeto pasivo del impuesto predial coloca el código 01), y el campo **VIII. FIRMAS**

Nota: Quien compra el establecimiento debe inscribirse desde la fecha en que compró.

La Subsecretaría de Ingresos, dentro del término señalado en el artículo 35 del decreto 1018 de 2013, expedirá certificación de la cancelación definitiva de la inscripción en el registro del impuesto de Industria y Comercio, cuando se concede por cruce de información con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y cuando es concedido a la fecha señalada por el peticionario. Dicho certificado se entregará en las ventanillas de Servicios Tributarios ubicadas en el CAM, o virtualmente en el portal web del Municipio de Medellín.

» **Cancelación por Cese de la actividad**

El contribuyente del régimen simplificado que termina con su actividad económica y cierra su establecimiento, debe solicitar la cancelación por cese de actividad diligenciando formato RIT en los siguientes campos: **I. ENCABEZADO, II: DATOS DEL CONTRIBUYENTE, y en el numeral IV DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADOS EN MEDELLIN.** Es importante no omitir diligenciar el campo correspondiente a la “fecha solicitada de cancelación”, además de los campos **VII. CANCELACIÓN** (donde se indica si se trata de una cancelación parcial - queda con establecimientos activos- o de una cancelación total, además del motivo de la cancelación, si es por traspaso -fusión, venta, herencia-, o por terminación del negocio), **VI. OTRAS RENTAS** (si además es sujeto pasivo del impuesto predial coloca el código 01), y el campo **VIII. FIRMAS**



REQUISITOS COMUNES		
FORMATO RIT DILIGENCIADO		
DIRECCIÓN ADICIONAL PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN		
CARTA EXPLICATIVA DE LA CAUSA DE LA SOLICITUD		
PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PENDIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN		
	CASO	PRUEBAS MÍNIMAS
DEJA DE EXISTIR EL SUJETO PASIVO	Fallecimiento del contribuyente (persona natural)	Certificado de defunción
	Disolución y/o liquidación de la sociedad	Certificado de disolución y liquidación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
	Por cancelación del registro como comerciante	Certificado de cancelación del registro como comerciante y del establecimiento expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CESÓ EL HECHO GENERADOR (NO SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, ARTÍCULO 25 ACUERDO 64 DE 2012).	Persona jurídica inscrita en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	Certificado de cancelación del registro mercantil del establecimiento expedido por Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Certificación suscrita por contador sobre el cese de la actividad sujeta a gravamen en Medellín y la fecha. Copia de la tarjeta profesional del contador que expide el certificado.
	Persona jurídica no inscrita en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.	Certificación suscrita por contador sobre el cese de la actividad sujeta a gravamen en Medellín y la fecha. Copia de la tarjeta profesional del contador que expide el certificado.
	Persona natural no inscrita en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.	Constancia de entrega de local y la fecha, suscrita por el propietario del inmueble. Tal prueba se toma como válida siempre y cuando el que certifique sea el propietario del local, indagación que hacemos internamente. Si el local es propio debe indicarlo en carta anexa al formato RIT.
	Por ser Sociedad Civil sin hecho generador	Certificación del contador sobre la naturaleza de las actividades desarrolladas y el monto y origen de los ingresos percibidos en el tiempo en que figura matriculado.



CAMBIO DE SUJETO PASIVO	Por Compraventa	Documento de compraventa o certificado especial de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
	Cambio de persona natural a jurídica, cesion, escisión, donación, legado, herencia y otros	Documento que acredite la condición de cambio de sujeto pasivo según el caso.
ANULACIÓN	Por doble matrícula	Carta anexa al formato Rit donde identifique los nit y cédulas y direcciones de la doble matrícula
	Por profesión liberal	Copia del diploma universitario. Si se encuentra registrado en Cámara de Comercio anexar certificado de matrícula mercantil.
	Por juegos de azar	Resolución de Etesa
	Por arrendamiento	Requisitos comunes

Cambio de dirección de Establecimiento o del nombre de éste

Cuando el contribuyente cambie la dirección donde se ubica el establecimiento de comercio o cambia de nombre, debe diligenciar el formato RIT, en los campos I. Encabezado, II: Datos del contribuyente, y IV Datos del establecimiento de comercio ubicados en Medellín. Llena los campos respectivos de nombre comercial o de nueva dirección del establecimiento. Finalmente debe llenar el campo VIII. Firmas. En estos eventos debe anexar el certificado de Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, si está inscrito en dicha entidad.

Cambio de dirección de cobro

Cuando el contribuyente cambie la dirección de cobro, debe diligenciar el formato RIT, en los numerales I. Encabezado, II: Datos del contribuyente, y VIII firmas. No requiere anexar documento alguno. En caso de ser sociedad debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Mercantil para acreditar la calidad de quien firma como solicitante (si está inscrito en Cámara de Comercio de Medellín).



TUS DERECHOS TRIBUTARIOS

Que te respeten el derecho a la “reserva tributaria”

La información tributaria relacionada con el impuesto de industria y comercio tiene reserva tributaria. Esto significa que dicha información sólo puede ser conocida por el contribuyente o por quien este autorice. La información tributaria de reserva se entrega a entidades de control y a la DIAN.

Recibir la factura en la dirección de cobro informada

Si la factura no le llega a la dirección de cobro debes llamar a la oficina de reparto de cuentas en los teléfonos: 385 73 89 y 385 55 95.

Entregar el duplicado de la factura al contribuyente

El duplicado de la factura se le entrega únicamente al contribuyente (con Nit o cédula) o a quien este autorice mediante oficio escrito. Los duplicados se entregan en las ventanillas de Servicios Tributarios ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo al Concejo de Medellín, en los Mascercas y Casas de Gobierno.

Solicitar cambio en los valores informados en la matrícula, base gravable y tarifa

Si la información de la matrícula tiene errores, puede hacer la petición por escrito para que se corrija la información.

Solicitar que no te facturen el impuesto de avisos

Si tu establecimiento no tiene aviso y te lo están facturando, debes informar a la Subsecretaría de Ingresos para que te retiren dicho cobro.

A ser clasificado en el régimen simplificado siempre y cuando cumpla con todos los siguientes requisitos (artículo 45 del acuerdo 64 de 2012)



En cada vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, quedan sometidos al régimen simplificado los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que sea persona natural.
2. Que ejerza la actividad gravable en un solo establecimiento o lugar físico.
3. Que el total del impuesto de Industria y Comercio liquidado por el período gravable respectivo, no supere 28 UVT. Este tope, se obtiene de multiplicar el valor de los ingresos gravables, por la tarifa correspondiente a la actividad desarrollada y convertirlo a UVT.
4. Que el contribuyente haya presentado las dos primeras declaraciones del impuesto de Industria y Comercio desde el inicio de su actividad, en esta jurisdicción.

Ejemplo de cumplimiento de requisitos para estar sometido al régimen simplificado:

A partir del año 2013 Pedro Quintero quedará sometido al régimen simplificado, y por ende, no debe presentar la declaración de Industria y Comercio del año gravable 2012 y siguientes mientras siga cumpliendo para esos años con los requisitos que ejemplificamos a continuación:

- Es persona natural
- Ejercer la actividad únicamente en un establecimiento o lugar físico
- Presentó las dos primeras declaraciones desde el inicio de su actividad que fue en julio de 2012, (se matriculó en agosto de 2012).
- La declaración del año gravable 2012 la presentó en abril del 2013, con un impuesto total declarado de \$250.000, inferior a 28UVT⁵. Esta declaración es por fracción de año y comprende los meses de julio de 2012 a diciembre de 2012.
- La declaración del año gravable 2013, la presentó en abril de 2014, con un impuesto declarado de \$300.000 inferior a 28UVT⁶.

A solicitar el ingreso al régimen simplificado cuando se está en el régimen ordinario

Cuando un contribuyente está en el régimen ordinario, puede solicitar



por escrito y hasta el último día hábil del mes de enero de cada período gravable la inclusión en el régimen simplificado, probando plenamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 45 del acuerdo 64 de 2012.

Ser ingresado de oficio al régimen simplificado

La Subsecretaría de Ingresos puede ingresar de oficio al Régimen Simplificado a los contribuyentes que mediante inspección tributaria se les haya comprobado la totalidad de los requisitos para pertenecer a dicho régimen.

Recibir respuesta sobre petición de ingreso al régimen simplificado

Cuando un contribuyente del régimen ordinario, dentro del plazo establecido solicita la inclusión en el régimen simplificado, la Subsecretaría de Ingresos debe responder dentro de los dos meses siguientes a la petición, sobre la inclusión en dicho régimen.

A ejercer una actividad ocasional

Cuando la actividad sujeta al gravamen de Industria y Comercio se prevé tendrá una realización inferior a un año dentro de la misma anualidad, debe matricularse como ocasional diligenciando el formato RIT y presentando la declaración de Industria y Comercio por actividad ocasional y con base en ella se cancela en una sola cuota el impuesto de Industria y Comercio.

⁵ Para la declaración del año gravable 2012, el impuesto anual declarado debe ser inferior a 28 UVT (el valor de la UVT debe ser el del año gravable declarado, en este evento será el valor de la UVT del 2012 que equivale a 26.049, por lo tanto el impuesto Anual declarado para el año gravable 2012 debe ser inferior a $28 \times 26.049 = 729.372$ (mensual 60.781).

⁶ Para la declaración del año gravable 2013, el impuesto debe ser inferior a 28 UVT (el valor de la UVT debe ser el del año gravable declarado, en este evento sería el valor de la UVT del 2013 que equivale a 26.841, por lo tanto el impuesto Anual declarado para el año gravable 2013 debe ser inferior a $28 \times 26.841 = 751.548$ (mensual 62.629).



Realizar abonos sobre la factura

Si no se tiene la totalidad del dinero para cancelar la factura de Industria y Comercio, puede abonar o pagar un menor valor. Este servicio se presta únicamente en la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín.

Suscribir facilidades de pago en la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín

Cuando se tienen facturas de industria y comercio acumuladas sin pagar, el contribuyente (o un tercero a su nombre) puede suscribir una facilidad de pago hasta por cinco años, para que le financien el monto adeudado. Esta petición se hace personalmente en la Subsecretaría de Tesorería (oficina 115), llevando la factura del impuesto de Industria y Comercio del respectivo mes.

Solicitar certificado de estar al día en el pago del impuesto facturado de Industria y Comercio

Si se está al día en el pago del impuesto de Industria y Comercio facturado, puede solicitar este certificado de forma gratuita. Este servicio se presta únicamente en las ventanillas de Servicios Tributarios ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo al Concejo de Medellín, o ingresando a www.medellin.gov.co.

Solicitar certificados tributarios

Los certificados tributarios que se expiden en materia de Industria y Comercio son:

- » Certificados de Inscripción como contribuyente
- » Certificados de no Inscripción como contribuyente
- » Cancelación definitiva como contribuyente
- » Establecimientos activos e inactivos.
- » Estar al día en el Impuesto Facturado.
- » Entre otros

Previo el pago de 0.0333 del salario mínimo legal vigente. Ejemplo: en el año 2014 el costo de dichos certificados es de \$24.000.

Estos certificados se expiden únicamente en las ventanillas de Servicios Tributarios ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo



al Concejo de Medellín, a través de petición por escrito y con el documento de identificación (cédula o Nit).

También es posible realizarlo a través de www.medellin.gov.co

A Solicitar prórrogas para presentar documentos y pruebas

Cuando la Administración Municipal le requiera para presentar pruebas, puedes solicitar prórroga.

Recibir orientación tributaria

En forma directa: en las ventanillas de Servicios tributarios - ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo al Concejo de Medellín-, en Mascercas y Casas de Gobierno.

En forma Telefónica: en el número 444 41 44

Solicitar copias que hagan parte de la documentación tributaria a su nombre

Siempre y cuando se respete la reserva tributaria, puede solicitar mediante petición escrita, la copia de las resoluciones y demás actuaciones y documentos que reposan en el expediente. (La copia de las resoluciones tiene un costo de 0.0167 del salario mínimo mensual legal vigente).

Impugnar los actos de la autoridad tributaria municipal

De conformidad con lo establecido en el título IV, artículos 143 al 163, del Decreto 1018 de 2013, se pueden impugnar las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos.

Que te liquiden las resoluciones de cancelación y otras

Cuando la Subsecretaría de Ingresos mediante resolución resuelve una solicitud de cancelación, practica una liquidación oficial, o resuelve un recurso, el contribuyente tiene el derecho a solicitar se le liquide dicho acto administrativo para que se refleje en su cuenta corriente y se ajuste su debido cobrar. Esta petición se radica en las



ventanillas de Servicios Tributarios,- ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo al Concejo de Medellín-, en Mascercas y Casas de Gobierno.

Que te radiquen los trámites y solicitudes tributarias

En las ventanillas de Servicios Tributarios, ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo al Concejo de Medellín-en Mascercas y Casas de Gobierno, se reciben y se radican los trámites y las peticiones relacionadas con el impuesto de Industria y Comercio, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.

Que te corrijan la factura de Industria y Comercio

Algunas veces por dificultades en los sistemas, se factura un valor errado, por lo tanto, debe solicitar la corrección en las Ventanillas de los Servicios Tributarios.

Que te apliquen el pago

Cuando el contribuyente paga el impuesto de Industria y Comercio pero al mes siguiente le aparece en la factura como si no lo hubiera pagado, debe solicitar la aplicación del pago en la Subsecretaría de Tesorería, en la taquilla 7, presentando la factura. Luego debe solicitar en las ventanillas de Servicios Tributarios la regeneración de la cuenta.

Que le notifiquen las actuaciones administrativas

El contribuyente tiene derecho a que le notifiquen las actuaciones administrativas de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 17 al 23 del Decreto 1018 de 2013.

Solicitar devolución del impuesto (art 270 al 287 del Decreto 1018 de 2013)

Los contribuyentes pueden solicitar que se les devuelvan los saldos a favor generados por la liquidación de actos administrativos, por pagos en exceso y por pago de lo no debido, mediante el diligenciamiento del formato de solicitud de devolución y el lleno de los requisitos, de conformidad con los artículos 270, y siguientes del decreto 1018 de junio



de 2013, los cuales están explicados en la parte posterior del formato de solicitud de devolución.

Este formato puede ser solicitado en las ventanillas de Servicios Tributarios,- ubicadas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) contiguo al Concejo de Medellín, en los Mascercas y en las Casas de Gobierno. También lo puede descargar en la página www.medellin.gov.co/culturatributaria.

Solicitar exención en el pago del impuesto de Industria y Comercio

Los venteros ambulantes y estacionarios, tienen exención en el pago del impuesto de industria y comercio hasta el año 2018. Esta exención se reconoce a partir de la fecha de la solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda (artículo 171 del acuerdo 64 de 2012). Para demás exenciones ver capítulo II del acuerdo 64 de 2012 artículos 151 al 157).

Cuando el contribuyente requiera información puede invocar el derecho de petición en forma respetuosa para que la administración tributaria municipal lo atienda dentro del término establecido, siempre y cuando la petición no corresponda a los tramites tributarios que de conformidad con el decreto 1018 de 2013 y demás normas que rigen la materia tributaria tienen plazos establecidos para su tramitación.

Puedes mirar otros derechos en el artículo 28 del Decreto Municipal 1018 de Junio 4 de 2013.



Glosario de palabras

Año o Periodo Gravable.

Es el mismo año calendario que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre pero puede comprender lapsos menores aplicables en los siguientes casos: a sociedades que se constituyan o liquiden dentro del año y a extranjeros que lleguen al país o se ausenten de él durante el respectivo año gravable.

Base Gravable.

Es el monto de ingresos obtenido por el contribuyente en el año o periodo gravable.

Al multiplicar este valor por la tarifa respectiva, según la actividad económica desarrollada, da como resultado el impuesto de industria y comercio.

Sujeto pasivo.

Es quien tiene la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio por ejercer actividad comercial, industrial o de servicios en el municipio de Medellín.

Régimen simplificado.

Es el régimen que exige a los pequeños contribuyentes de la obligación de presentar anualmente la declaración de industria y comercio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 46 del acuerdo 67 de 2008.

Periodo de causación y pago.

El periodo de causación expresa que el impuesto de industria y comercio se causa a partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable.

El periodo de pago alude a que el impuesto de industria y comercio se paga desde su causación, con base en el promedio mensual de ingresos estimado y consignado en la matrícula y los ingresos denunciados en la declaración privada.



Unidad de valor Tributario (UVT). Se creó para facilitar y unificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La UVT permite ajustar los valores absolutos y en cifras, relativos a tributos y sanciones.

Este valor se reajusta anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios certificado por el Departamento Administrativo Nacional de estadística (ver artículo 242 del decreto 924 de 2009).

Índice de precios al consumidor. El índice de precios al consumidor o IPC, es el número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un período de tiempo.

GUÍA DEL BUEN CONTRIBUYENTE

Impuesto Industria y Comercio
Regimen Simplificado

www.medellin.gov.co

Línea Única de atención a la ciudadanía

C.A.M 444 41 44

